

CONVENIO SUBSIDIO ANID – CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

En Santiago de Chile, a 01 de diciembre de 2025, comparece, por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su DIRECTORA NACIONAL doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, domiciliada en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, Universidad Diego Portales, cuyo objeto social es *cultivar y difundir la enseñanza, la investigación, el pensamiento crítico y la cultura, promover la creación, preservación y transmisión del saber universal, formar profesionales y graduados idóneos, otorgar grados académicos y títulos profesionales*, representada legalmente por don Juan Pablo Illanes Leiva, Cédula nacional de identidad 4.773.839-3 y por don Carlos Peña González, Cédula nacional de identidad 8.544.626-6, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez Sur 415, comuna de Santiago, Región Metropolitana, debidamente individualizados según se precisa al final del presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por finalidad regular lo siguiente:

- a) la ejecución de plan de trabajo presentado en la propuesta del Centro, materia de este convenio,
- b) la transferencia de recursos de ANID al Centro, para el financiamiento del plan de trabajo,
- c) el cautelamiento contractual de las obligaciones contraídas por las Partes referidas al plan de trabajo del Centro, y
- d) cautelar el cumplimiento de las recomendaciones y exigencias adicionales establecidas por la ANID durante el proceso de evaluación y selección descritas en las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA.

SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Mediante la Resolución Afecta N° 35 de fecha 8 de octubre de 2025, la ANID aprobó la adjudicación del CONCURSO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, año 2025, siendo aprobada la propuesta presentada por el **Centro de Nanociencia y Nanotecnología - CEDENNA**, código **CI A250002**, por un monto total de \$8.470.950.000 (Ocho mil cuatrocientos setenta millones novecientos cincuenta mil pesos), correspondientes a los primeros cinco años de ejecución.



TERCERA: PLAZO DEL CENTRO

El Centro tendrá un plazo de 5 años, durante los cuales se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Este período podrá renovarse por otros 5 años, sujeto al resultado de una evaluación exhaustiva realizada durante el 5° año de ejecución, la que contempla, a lo menos, el cumplimiento de los objetivos y metas, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria de ANID.

CUARTA: PRESUPUESTO TOTAL

El Presupuesto Total del proyecto para los 5 años asciende a la suma de \$25.322.277.410 (Veinticinco mil trescientos veintidos millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos diez pesos chilenos), de los cuales ANID aportará \$8.470.950.000 (Ocho mil cuatrocientos setenta millones novecientos cincuenta mil pesos chilenos) como Financiamiento Basal, recursos que serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en al menos una cuota anual, de acuerdo con la marcha efectiva del proyecto y a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID concurrirá al financiamiento del CENTRO siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuestos final autorizada para cada año presupuestario.

QUINTA: APORTES DE CONTRAPARTE

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, durante los 5 años de duración del proyecto, deberá presentar rendiciones de Aportes de Contraparte obtenidos por el CENTRO, por un monto de \$16.851.327.410 (Dieciséis mil ochocientos cincuenta y un millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos diez pesos), los cuales se desglosan en \$10.100.767.000.- en aportes pecuniarios y \$6.750.560.410.-, en aportes no pecuniarios para apoyar la ejecución del proyecto. Dichos aportes provendrán de las siguientes fuentes:

- Aportes pecuniarios provenientes del sector productivo: \$4.549.947.000 (Cuatro mil quinientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos).
- Aportes de las Instituciones Patrocinante e Institución(es) Asociada(s): \$303.320.000 (Trescientos tres millones trescientos veinte mil pesos) pecuniarios y \$6.665.560.410 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos diez pesos) no pecuniarios.
- Otros Aportes: \$5.247.500.000 (Cinco mil doscientos cuarenta y siete millones quinientos mil pesos) pecuniarios y \$0 (Cero pesos) no pecuniarios.

Dichos aportes pueden modificarse en el transcurso de la ejecución del proyecto en la forma en la cual serán entregados al proyecto y en sus fuentes específicas de origen, pero no en



el monto especificado para cada categoría de fuente, de acuerdo con lo especificado en la propuesta adjudicada.

SEXTA: SUJECCIÓN DEL APOORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Institución Patrocinante no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La Institución Patrocinante deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Como medida de buena administración, para la segunda y siguientes transferencias, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Recepción conforme del Informe de Avance del año respectivo, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa, que incluya la siguiente información:
 - Estado de Avance de las líneas/áreas de investigación/innovación del proyecto.
 - Nivel de producción científica y/o tecnológica, expresado en publicaciones aceptadas y enviadas para su publicación, patentes en trámite o aceptadas, entre otros.
 - Formación de capital humano, indicando el número de personas formadas en las diferentes categorías, como tesis de pregrado, magister, doctorado y postdoctorado, entre otros.
 - Difusión y Divulgación, expresado en las diferentes actividades realizadas, como seminarios, congresos, entre otros.
 - Redes de colaboración nacionales e internacionales, indicando la cantidad de entidades involucradas.
- ✓ Recepción conforme del Informe de Ejecución presupuestaria de la remesa anterior, según formato definido para estos efectos por la Subdirección de Centros de Investigación Asociativa.
- ✓ Contar con al menos un 50% del gasto efectivo de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa y verificado



por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificados y aprobados por ANID.

- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Está prohibida la inversión de los fondos transferidos por ANID en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, depósitos a plazo, acciones, etc.).

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTES Y DIRECTOR/ A DEL CENTRO

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el proyecto de CENTRO utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto, de acuerdo con lo señalado en las cartas compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y de la(s) INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S) las cuales son entregadas como parte de la propuesta. Por su parte, los(as) Investigadores(as) Principales declaran su compromiso de fiel ejecución del convenio, mediante la entrega de cartas firmadas junto a la propuesta.

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el/La DIRECTOR/A DEL CENTRO declaran que el CENTRO es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe técnico final.

OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Garantías e Instituciones Privadas: Las Instituciones Privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata (en general, cualquier instrumento pagadero a la vista, pero de ejecución inmediata, entregado por dichas instituciones o terceros), por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a M\$12.000.000 (doce mil millones de pesos), monto máximo a financiar por



ANID, por proyecto, por concepto del Financiamiento Basal, para los primeros cinco años de ejecución establecido en las bases (indicado en el numeral III. “PLAZOS EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO” 2. “FINANCIAMIENTO”); este monto dependerá del rango de aportes pecuniarios comprometidos por el proyecto (sección 2.1.2. Financiamiento de Contraparte) y podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

El beneficiario deberá presentar una garantía por cada cuota o transferencia a recibir, según lo establecido por convenio. El plazo de la garantía debe caucionar desde la fecha de transferencia, extendiéndose por al menos 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota (se entiende por fecha exigible a contar de mes 13 desde la transferencia). Las Garantías deberán ser renovadas previa autorización de ANID cuando existan rendiciones pendientes u observaciones no subsanadas, para los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por la subdirección respectiva, y enviada a revisión y autorización por parte del (de la) Subdirector(a) de la Subdirección de Áreas Transversales (SAT) de ANID.
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, teniendo en cuenta las razones de continuidad o buen servicio necesarios para que todas las propuestas tengan la posibilidad de financiar este requerimiento indispensable para la transferencia de los recursos.

En caso de que a la beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías e Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N° 15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, y una vez agotado el procedimiento de rendición de cuentas contenido en las presentes bases, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las



cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES ANID

El/La DIRECTOR(A) DEL CENTRO y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto.

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá proponer a ANID el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO.

El personal contratado deberá acreditar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, especificando las horas efectivas que se relacionen con los resultados comprometidos en el proyecto.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en instrumentos financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

Los recursos transferidos que sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, deberán ser reintegrados a ANID a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

DÉCIMA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá contar con una cuenta bancaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO deberá contar con la autorización del (de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO o por su DIRECTOR(A) ALTERNO(A) según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO



El monto del subsidio que ANID entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, se expresará en moneda nacional de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO y el/la DIRECTOR(A) ALTERNO(A) en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO será responsable de entregar el informe técnico final, y las rendiciones de cuentas en los plazos estipulados para ello por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO, en caso de que no sea posible lo primero.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTES o el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO, deberán solicitar por escrito a ANID el cambio, ya sea del (de la) propio(a) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, o del (de la) DIRECTOR(A) ALTERNO(A) DEL CENTRO, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el(la) DIRECTORA(A) DEL CENTRO, deberán solicitar por escrito a ANID el cambio de alguna de las INSTITUCIONES PARTICIPANTES. Estas modificaciones o incorporaciones deberán ser autorizadas expresamente por ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los/las investigadores/as del CENTRO de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El/La DIRECTOR/A ALTERNO(A) DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el/La DIRECTOR/A DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. De ocurrir que la ausencia o impedimento del/de la DIRECTOR/A del CENTRO llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO.

DÉCIMA TERCERA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, durante la ejecución del CENTRO y hasta por un periodo no inferior al número de años que dure el proyecto.



DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las INSTITUCIONES ASOCIADAS, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

DÉCIMA QUINTA: SEGUROS

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará pólizas de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto. Se obliga, así mismo, a cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S) durante la ejecución del mismo.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, en caso de pérdida la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al CONVENIO, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este CONVENIO y de las bases del “Concurso de Centros de Investigación Aplicada 2025”, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del CENTRO en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en



las cláusulas 15ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª, y 5) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO para su buen funcionamiento.

Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, lo que será condición para las transferencias siguientes.

DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los(as) investigadores(as) que participen del CENTRO, deberán comprometerse a adoptar todas las medidas necesarias al objeto de resguardar los resultados de la investigación realizada. Para cumplir con lo anterior, deberán mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberán implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario.

Los derechos de autor y de propiedad industrial asociados a los resultados de la investigación y desarrollo realizado por el CENTRO se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos contractuales que se establezcan entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, la(s) Institución(es) Asociada(s), los(as) investigadores(as) y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, mencionando la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y final y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

DÉCIMA OCTAVA: MONITOREO Y EJECUCIÓN

Queda establecido que ANID no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del (de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

Los Informes de Avance Científico – Técnicos, Informes Finales y Plan de Continuidad deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN



ASOCIATIVA y serán sometidos a una evaluación por expertos(as) que serán designados(as) por ANID.

El (La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO podrá solicitar a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA una extensión del plazo de entrega de los Informes señalados en los puntos precedentes, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

En el caso de que ANID no cuente con disponibilidad presupuestaria de recursos para financiar el CENTRO, los plazos de que dispone el Centro podrán ser reducidos a proposición, ya sea de ANID o del (de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO.

Prevía autorización por escrito de ANID, el CENTRO podrá realizar cualquier cambio que consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto, como reprogramación de actividades específicas, realizar cambios en el equipo de investigadores(as), modificaciones presupuestarias, entre otros.

Informes de Avance:

El CENTRO deberá presentar Informes de Avance Científico - Técnicos, donde dé cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, de acuerdo con el período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los informes de avance científico - técnico deberán dar cuenta de los avances de indicadores e hitos en relación con el cronograma propuesto por el Centro y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones y desarrollos tecnológicos en proceso, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) y/o Centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia tecnológica y de conocimiento al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, un resumen financiero de los aportes de contraparte obtenidos y un resumen financiero de los gastos efectuados.

Informe de Divulgación:

El Informe de divulgación se deberá entregar junto a los informes de avance y deberá dar cuenta de los principales logros científicos, así como también al desarrollo tecnológico, su contribución a la competitividad de la economía chilena, entre otros. Este informe deberá ser presentado en un lenguaje cercano y de fácil comprensión. Este informe será de carácter público, pudiendo ser utilizado según necesidad de ANID y disponibilizado en el repositorio institucional de la ANID.

Informe Final Primer Quinquenio:



Durante el quinto año de ejecución del proyecto, el Centro deberá entregar un Informe Final del primer quinquenio, de acuerdo a formato provisto por ANID, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente en el proyecto, los logros obtenidos durante los semestres de ejecución, en las líneas de investigación, en excelencia científica, desarrollo tecnológico, transferencia, vinculación, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, gobernanza, desarrollo del Centro como referente internacional, difusión y divulgación.

Plan de Continuidad:

Junto a la entrega del Informe Final del primer quinquenio, el Centro deberá entregar un Plan de Continuidad para el segundo quinquenio, de acuerdo a formato provisto por ANID, el que deberá dar cuenta del plan de trabajo de este nuevo período para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el proyecto en las líneas de investigación, en excelencia científica, desarrollo tecnológico, transferencia, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, gobernanza, desarrollo del Centro como referente internacional, difusión y divulgación.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación del Informe Final Primer Quinquenio como del Plan de Continuidad, ANID nominará un Panel de Evaluación, conformado por expertos(as) pertenecientes al registro de evaluadores de ANID.

Si el Panel de Evaluación estima que el nuevo plan responde a los propósitos del CENTRO y a los objetivos específicos del presente instrumento, ANID procederá a renovar el financiamiento de éste por un periodo de cinco años.

En el caso que se determine, en las evaluaciones, que la consecución de metas y objetivos ha sido insuficiente, se procederá a renovar el Centro por un año, otorgado como período de gracia, para la reubicación, en proyectos similares o relacionados, de los investigadores postdoctorales, del personal de apoyo y administrativo, de los estudiantes y tesisistas que hayan sido contratados para el Centro. Durante ese periodo se permitirá la operación y transferencia de un presupuesto específicamente definido por ANID para tales fines, el cual no podrá superar el 20% del presupuesto asignado para el primer año de ejecución del convenio suscrito entre ANID y la Institución Patrocinante.

Informe Final Segundo Quinquenio:

Dentro de los 60 días de concluida la ejecución de la segunda etapa de cinco años del proyecto, el Centro deberá presentar un Informe Final, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos propuestos originalmente para la segunda etapa del proyecto, los logros obtenidos en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico, asociatividad, formación de recursos humanos, colaboración nacional e internacional, desarrollo del Centro como referente internacional, transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo, divulgación a otras entidades, profesionales y especialistas de otras áreas, educación básica y media, comunidad en general y al sector público. El informe final será sometido a evaluación por expertos(as) que serán designados por ANID.

DÉCIMA NOVENA: PLANES PRESUPUESTARIOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

Respecto del segundo año y siguientes, a más tardar 30 días antes del inicio de cada nuevo año de ejecución, el Centro deberá hacer llegar un presupuesto detallado para el



correspondiente período, que será aprobado por ANID. El presupuesto deberá incluir información sobre la distribución de recursos en los distintos ítems, tanto de los aportes de ANID como de los aportes de las Instituciones Participantes, estos últimos sólo en el caso que correspondiesen. Previa autorización por escrito de ANID, el proyecto podrá realizar modificaciones presupuestarias que consideren como necesarias e indispensables que contribuyan al logro de los objetivos del Centro.

La rendición de cuentas de todos los recursos transferidos por ANID, se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N° 21.105, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones. Estas rendiciones de cuentas se harán vía SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General.

Respecto de los plazos para la entrega y revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, se estará a lo indicado en el Instructivo General de Rendiciones de Cuentas de ANID, el que establece un plazo de 90 días corridos para que ANID revise la rendición y emita su aprobación, observación o rechazo. En caso de haber observaciones o rechazos, la beneficiaria tendrá 45 días para subsanar aquello, tras lo cual ANID tendrá 45 días para revisar y emitir su aprobación o rechazo.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, en un plazo no superior a 30 días corridos a la fecha del envío del informe desde el Departamento de Rendiciones de ANID. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. También procederá la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos o cuyo gasto haya sido observado en el proceso de revisión de la rendición de cuentas. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO y de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá sugerir modificaciones al Plan de Desarrollo o Plan de Continuidad del CENTRO, siempre que no se altere su naturaleza y objeto.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE además del/de la DIRECTOR(A) DEL CENTRO, podrán solicitar modificaciones a las condiciones establecidas en el proyecto adjudicado por el CENTRO las cuales deberán ser debidamente justificadas y ser autorizadas por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA.



VI GÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente el subsidio por un periodo máximo de 6 meses, por razones de incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el convenio, o desarrollo insatisfactorio del proyecto, pérdida de relevancia, o entrega de información falsa.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria, todo ello contenido en un acto debidamente fundado.

La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Patrocinante y del/de la director/a del centro.

Término Anticipado por Causa No Imputable: ANID podrá poner término anticipado al convenio, sea por iniciativa de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o a solicitud del CENTRO, en las siguientes situaciones:

- ✓ Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el CENTRO, por causa no imputable a la falta de diligencia de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al (a la) Director(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a)), calificada debidamente por el la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o a solicitud del CENTRO, de acuerdo a la siguiente lista:
 - No continuidad de más del 50% de los Investigadores Principales del centro por motivos diversos.
 - Siniestro que afecte más del 50% de las instalaciones del CENTRO y que además complique la continuidad de la ejecución de las actividades científicas comprometidas.
 - Causas de fuerza mayor que demostradamente vayan a afectar el desarrollo a largo plazo de las actividades de investigación del CENTRO y el cumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas, serán comunicadas al Centro dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el Centro según la comunicación dada, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del Centro, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación



entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la Beneficiaria y al (a la) Director(a). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

Término Anticipado por Causa Imputable: ANID podrá poner término anticipado al convenio en caso de que cualquiera de los(as) Investigadores(as) Principales (incluyendo al DIRECTOR(A) DEL CENTRO y/o Director(a) Alterno(a)) o la INSTITUCIÓN PATROCINANTE incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.

Constituyen incumplimiento negligente, la siguiente lista, calificada debidamente por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA:

- ✓ En el caso que las causales de suspensión señaladas en el punto XI. “SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO” no fuesen subsanadas por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, beneficiaria de los recursos, en los plazos determinados para tal efecto por la ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al (a la) beneficiario(a), todo ello contenido en un acto debidamente fundado;
- ✓ Negar o dificultar las labores de seguimiento;
- ✓ Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades;
- ✓ Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva;
- ✓ Incumplimiento de los resultados o hitos críticos establecidos en el convenio, por causa imputable a la falta de diligencia de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) DIRECTOR(A) y/o al (a la) Director(a) Alterno(a), calificada debidamente por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA;
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones científico-técnicas y/o administrativas de los investigadores principales, incluyendo al (a la) DIRECTOR(A) y al (a la) Director(a) Alterno(a);
- ✓ Incumplimiento del compromiso y obligación de residencia en Chile y permanencia en Chile por menos de 8 meses, sin autorización de ANID, de los(as) Investigadores(as) Principales, incluyendo al (a la) DIRECTOR(A) y al (a la) Director(a) Alterno(a);
- ✓ Incumplimiento de la obligación de no modificación del equipo de investigadores(as) principales incluyendo al (a la) DIRECTOR(A) y al (a la) Director(a) Alterno(a), durante el primer año de vigencia del Centro, salvo casos debidamente justificados y autorizados por ANID;
- ✓ Incumplimiento de la obligación de presentación del Memorándum de Entendimiento;
- y
- ✓ En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.



Ante cualquiera de estas situaciones, se dará aviso oportuno a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y al (a la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO y/o Director(a) Alterno(a), comunicando los respectivos antecedentes de respaldo e indicando plazos prudentes para regularizar la situación.

En caso de configurarse alguna de las causales de término anticipado antes descritas por hecho imputable al CENTRO, serán comunicadas al CENTRO dándoles un plazo de 15 días hábiles para que presenten sus argumentos y descargos, los cuales deberán ser analizados y resueltos por ANID dentro de 15 días hábiles contados desde la presentación de los descargos, decidiendo si pone o no término anticipado al proyecto mediante resolución fundada. En caso de no tener respuesta y/o regularización favorable por el CENTRO según la comunicación dada, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA pondrá dicha situación en conocimiento de la ANID para su resolución. Para ello, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá solicitar una evaluación de las entregas científico-técnicas del CENTRO, descritas en los numerales anteriores para que sea revisada por, al menos, un evaluador(a) externo. La evaluación entregada por el(la) experto(a), no será vinculante para la toma de decisión por parte de la ANID, que resolverá sobre la pertinencia del término anticipado, siendo su decisión comunicada por carta dirigida a la BENEFICIARIA y al (a la) DIRECTOR(A). En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

En el caso que se produzca un término anticipado por cualquier causal, el CENTRO deberá hacer entrega de un Informe Técnico Final e Informe de Divulgación, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma.

Adicionalmente, el CENTRO deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, el cual no podrá exceder de 90 (noventa) días corridos, contados desde la total tramitación de la misma. La ANID hará efectiva la garantía respectiva si el CENTRO no realizare la restitución dentro del plazo.

En caso de efectuarse el término anticipado del convenio, se entenderá terminado desde la total tramitación del acto administrativo fundado que lo declara.

En contra del acto administrativo que disponga el término anticipado, procederán los recursos legales desde su notificación.

VI GÉSIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO

Resuelto por ANID el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de ANID o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR(A) del CENTRO, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO o convicción que el CENTRO no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del



convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas, todo ello de conformidad con lo precisado en las bases del presente certamen.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal la presunta negligencia del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

VI GÉSIMA TERCERA: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El (La) DIRECTOR(A) DEL CENTRO, con un plazo de al menos 2 meses de anticipación al cumplimiento del término fijado para la ejecución del proyecto, podrá solicitar a ANID una extensión por un máximo de seis meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Dicha solicitud será evaluada por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de que se verifique la extensión del plazo, se deberá extender la vigencia de la garantía respectiva, todo esto estará vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba la prórroga referida.

VI GÉSIMA CUARTA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico - Técnico Final, se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al CENTRO, se haya rendido y aprobado los recursos comprometidos como Financiamiento de Contraparte, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

VI GÉSIMA QUINTA: FACULTADES DE ANID

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del CENTRO que estimen necesarios.



Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, por el desarrollo insatisfactorio del proyecto o la pérdida de su relevancia. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso de que no se subsanen las causales de suspensión. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al (a la) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del CENTRO y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del “Concurso de Centros de Investigación Aplicada 2025”, ya sea de oficio o a petición de parte. Toda modificación de las presentes bases y convenio son afectas a toma de razón por parte de Contraloría.

VI GÉSIMA SEXTA: NORMATIVA ACOSO SEXUAL, LEY N° 21.369, ARTÍCULO 9

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N° 21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N° 21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

VI GÉSIMA SEPTIMA: BASES DEL CONCURSO, PROPUESTA Y CONVENIO

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el/la DIRECTORA(A) DEL CENTRO declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este convenio como, asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

La propuesta adjudicada se entiende como parte integrante del presente convenio.



VIGÉSIMA OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA: OBJETO SOCIAL

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ORIGINALES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.



AGENCIA NACIONAL DE INVERSIÓN Y DESARROLLO - ANID

R.U.T. N° : 60.915.000-9

REPRESENTANTE LEGAL : Alejandra Pizarro Guerra

R.U.N. N° : 9.909.025-1

CARGO : Directora Nacional

PERSONERÍA : Decreto N° 007/2019, MINCYT

DOMICILIO : Moneda 1375, Santiago

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PATROCINANTE

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

R.U.T. N° : 70.990.700-K

REPRESENTANTE LEGAL : Juan Pablo Illanes Leiva

R.U.T. N° : 4.773.839-3

CARGO : Presidente del Consejo Directivo Superior

REPRESENTANTE LEGAL : Carlos Peña González

R.U.T. N° : 8.544.626-6

CARGO : Rector

PERSONERÍA : Para convenios entre 30.000 UF y 150.000 UF: La personería de don Juan Pablo Illanes Leiva y de don Carlos Peña González, para representar conjuntamente a la Universidad Diego Portales, consta en acta de la sesión N°427 del Consejo Directivo Superior de la Universidad, celebrada el 21 de enero de 2025, que fuera reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N°11548 de 2025.

DOMICILIO : Manuel Rodríguez Sur 415, Santiago

FIRMA : _____





DIRECTOR/ A DEL CENTRO

Dora Altbir Drullinsky

R.U.N. N°

: 6.957.244-8

FIRMA

: _____





Código de Verificación: 8598ed2c-d08b-4772-9237-249f048cc791

Folio: 29999CIA250002

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/Mjk5OTIDSUEyNTAwMDI6ODU5OGVhMmMtZDA4Yi00NzcyLTkyMzctMjQ5ZjA0OGNjNzky>

